



# Resolución Ministerial

N°321-2013-MC

Lima, 06 NOV. 2013

**Vistos**, la Carta N° 131-2013-EF/CE-36 de fecha 11 de setiembre de 2013, del Presidente de la Comisión Especial que representa al Estado en Controversias Internacionales de Inversión-Ley N° 28933 y el Informe N°650-2013-DGPC-VMPCIC/MC de fecha 31 de octubre de 2013, de la Directora General de la Dirección General de Patrimonio Cultural, y;

## CONSIDERANDO:

Que, el Ministerio de Cultura es un organismo del Poder Ejecutivo con personería jurídica que constituye pliego presupuestal del Estado;

Que, de acuerdo a la Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura, éste último es el organismo rector en materia de cultura y ejerce competencia, exclusiva y excluyente, respecto de otros niveles de gobierno en todo el territorio nacional;

Que, conforme al literal b) del artículo 7° de la precitada Ley, el Ministerio de Cultura tiene entre sus funciones exclusivas la de realizar acciones de declaración, investigación, protección, conservación, puesta en valor, promoción y difusión del Patrimonio Cultural de la Nación;

Que, mediante carta del Visto, el Presidente de la Comisión Especial que representa al Estado en Controversias Internacionales de Inversión Ley N° 28933 informa que en el proceso arbitral seguido por Renée Rose Levy, Gremcitel S.A. contra la República del Perú, se ha requerido los testimonios de los funcionarios David Fernando De Lambarri Samanez, Ana María Hoyle Montalva y María Elena Córdova Burga, en la Audiencia que se llevará a cabo del 7 al 13 de noviembre de 2013 ante el Centro Internacional de Arreglo de Diferencias relativas a Inversiones – CIADI, en la ciudad de Washington D.C., Estados Unidos de América;

Que, mediante el informe del Visto, la Directora General de la Dirección General de Patrimonio Cultural, solicita se autorice a los funcionarios antes señalados el viaje en comisión de servicios para concurrir a la referida citación; resaltando que todos los gastos vinculados a sus participaciones serán asumidos por la Defensa del Estado a cargo del Estudio Sidley Austin;

Que, en tal sentido, se estima conveniente autorizar el viaje, en comisión de servicios de los funcionarios David Fernando De Lambarri Samanez, Ana María Hoyle Montalva y señora María Elena Córdova Burga, a la ciudad de Washington D.C., Estados Unidos de América, del 7 al 14 de noviembre de 2013;

Que, de acuerdo a lo previsto en el Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, que aprobó las normas reglamentarias sobre autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos, *“Los viajes al extranjero para concurrir a Asambleas, Conferencias, Seminarios, Cursos de Capacitación o que se realicen por cualquier otro motivo, siempre*



que no ocasionen ningún tipo de gastos al Estado, serán autorizados mediante Resolución del Titular de la Entidad correspondiente”;

Con el visado del Viceministerio de Patrimonio Cultural e Industrias Culturales, de la Secretaría General y de la Oficina General de Asesoría Jurídica, y;

De conformidad con la Ley N° 27619, Ley que regula la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos; su Reglamento aprobado mediante el Decreto Supremo N° 047-2002-PCM; la Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura; y, el Decreto Supremo N° 005-2013-MC, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura;



**SE RESUELVE:**

**Artículo 1°.-** Autorizar el viaje, en comisión de servicios, de los funcionarios ANA MARÍA HOYLE MONTALVA Directora General de la Dirección General de Patrimonio Cultural, señor DAVID FERNANDO DE LAMBARRI SAMANEZ, Director de la Dirección de Patrimonio Histórico Inmueble, y de la señora MARÍA ELENA CÓRDOVA BURGA, Asesora Legal de la Dirección Desconcentrada de Cultura - Cusco con Contrato Administrativo de Servicio N° 0002-2012-UNIDAD EJECUTORA N° 002-MC-CUSCO, a la ciudad de Washington D.C., Estados Unidos de América, del 7 al 14 de noviembre de 2013, para los fines expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

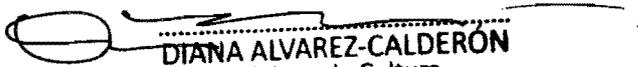


**Artículo 2°.-** El viaje autorizado no irrogará gasto alguno al Estado, ni dará derecho a exoneración o liberación del pago de impuestos o de derechos aduaneros, cualquiera sea su clase o denominación.



**Artículo 3°.-** Dentro de los quince (15) días calendario siguientes de efectuado el viaje, las personas indicadas en el artículo 1° de la presente Resolución, deberá presentar ante el Ministerio de Cultura un informe detallado describiendo las acciones realizadas.

**Regístrese y comuníquese.**

  
**DIANA ALVAREZ-CALDERÓN**  
Ministra de Cultura